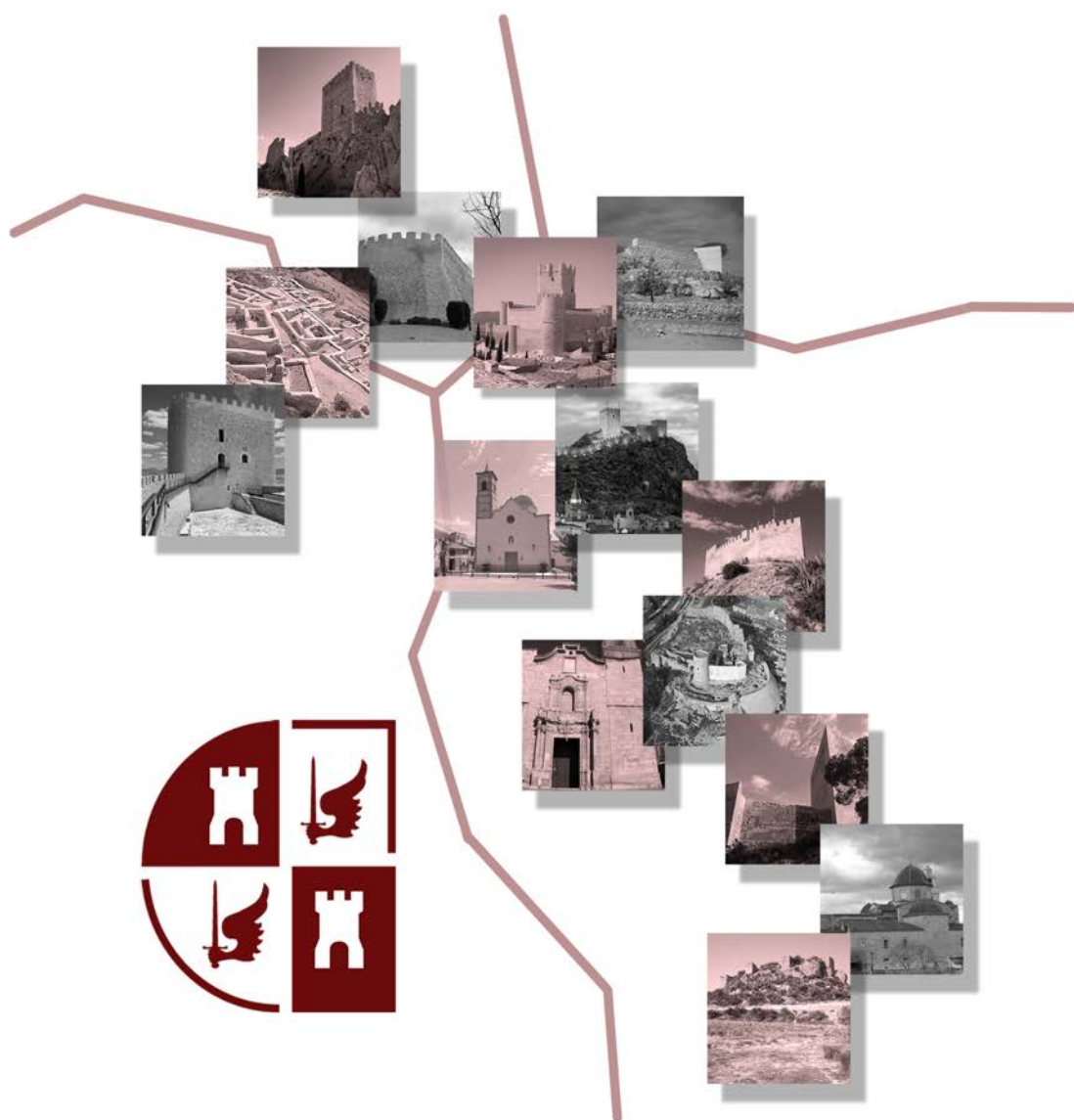


# LA FRONTERA QUE UNE

La formación de la frontera entre Castilla y Aragón  
en el Sharq Al-Ándalus.

**Origen del estado de los Manuel**



**Aniceto López Serrano, Gabriel Segura Herrero, Joaquín F. García Sáez**  
(Editores)

# **LA FRONTERA QUE UNE**

## **LA FORMACIÓN DE LA FRONTERA ENTRE CASTILLA Y ARAGÓN EN EL SHARQ AL-ÁNDALUS**

### **ORIGEN DEL ESTADO DE LOS MANUEL**



*La frontera que une.  
El origen de las tierras de 'Los Manuel'  
Vídeo documental  
Universidad de Murcia: TV.um.es*

Aniceto López Serrano – Gabriel Segura Herrero – Joaquín F. García Sáez  
(Editores)

## LA FRONTERA QUE UNE

LA FORMACIÓN DE LA FRONTERA ENTRE CASTILLA Y  
ARAGÓN EN EL SHARQ AL-ÁNDALUS

ORIGEN DEL ESTADO DE LOS MANUEL

2019-2022



Real Academia  
Alfonso X el Sabio



**Editan:**

Real Academia Alfonso X el Sabio  
Fundación CajaMurcia  
775 aniversario de la frontera entre los reinos de Murcia y Valencia

© Los Autores

© De la presente Edición 2022  
Real Academia Alfonso X el Sabio y Fundación Cajamurcia

Depósito Legal: MU 834-2022  
ISBN: 978-84-126041-0-8

**Colaboran:**

Universidad de Murcia  
Centro de Estudios Locales del Vinalopó  
Centro de Estudios Locales de Yecla y Norte de Murcia  
Asociación Cultural Torre Grande de Almansa  
Sede Universitaria de Elda. Universidad de Alicante  
Ayuntamiento de Elda  
Ayuntamiento de Almansa  
Ayuntamiento de Villena  
Ayuntamiento de El Camp de Mirra  
Museo Municipal Jerónimo Molina (Jumilla)  
Museo Dámaso Navarro de Petrer  
Museo Histórico Artístico de la ciudad de Novelda  
Museo Arqueológico José M.<sup>a</sup> Soler (Villena)  
Centro de Estudios y Archivo Histórico Municipal Alberto Sols (Sax)  
Asociación Cultural del Tractat d'Almistrà  
Fundación Municipal José M.<sup>a</sup> Soler (Villena)  
Asociación Cultural Amigos de la Historia Caudetana  
Asociación Cultural de Amigos de la Historia de Villena

Diseño de Portadas: Óscar Martínez García  
Corrección de Pruebas: Gabriel Segura Herrero y Martín Martí Hernández  
Composición: Aniceto López Serrano y José M.<sup>a</sup> Ruiz  
Impresión y encuadernación: Gráficas El Niño de Mula S.L.L.

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del copyright, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares de ella mediante alquiler o préstamos públicos.

# ÍNDICE

## PRESENTACIÓN

*Juan González Castaño*, director de la Real Academia Alfonso X el Sabio ..... 11

*Aniceto López Serrano*, coordinador y editor

La incorporación del Norte del reino islámico de Murcia a la corona de Castilla por el infante don Alfonso ..... 13

## PERÍODO ISLÁMICO

*Emilio González Ferrín* (Universidad de Sevilla)

Las Españas del siglo XIII: Alándalus transferido ..... 69

*Alfonso Carmona González* (Universidad de Murcia)

Cuando el Reino de Murcia era andalusí. Textos arábigos para la Historia del Nordeste de Tudmir ..... 83

*Antonio Constán-Nava*

Huellas lingüísticas de época andalusí en la geografía actual de Villena, Caudete y Yecla ..... 103

*Azucena Hernández Pérez*

Astrolabios en *Šarq al-Ándalus* o la exquisita conjunción de arte y ciencia..... 113

*Belén Cuenca Abellán*

La reforma religiosa de los Almohades. Arquitectura y transferencias culturales en el *Al-Ándalus* ..... 133

*Emiliano Hernández Carrión*

Las necrópolis islámicas en la Región de Murcia: una revisión crítica ..... 151

*Daniel Andrés Díaz*

Un ejemplo de poblamiento rural en el siglo XIII: la cueva del Lagrimal (Villena-Alicante y Yecla-Murcia) ..... 171

## CONQUISTA Y OCUPACIÓN CRISTIANA

*Manuel González Jiménez* (Universidad de Sevilla)

Fueros y ordenamientos concejiles en el Reino de Murcia durante los reinados de Fernando III y Alfonso X ..... 199

*Francisco Ruiz Gómez* (Universidad de Castilla-La Mancha)  
La forma de vida de los caballeros de las órdenes militares en la Edad Media . 213

*Brauli Montoya i Abat*  
El catalán en el Reino de Murcia entre la segunda mitad del siglo XIII  
y la primera del siglo XIV ..... 235

*Gabino Ponce Herrero, Ángel Sánchez Pardo y Pablo Giménez Font*  
Geografía histórica de Villena en el momento de la conquista cristiana..... 253

*Estefanía Gandía Cutillas*  
Evolución del poblamiento medieval en el Norte del Reino de Murcia  
(Jumilla-Yecla). Transformaciones y nuevas formas de gestión económica  
después de la conquista castellana..... 289

*José Luis Menéndez Fueyo y Joaquín Pina Mira*  
La marca del reino. Producciones decoradas cristianas en la frontera meridional  
del Reino de Valencia (siglos XIII-XIV) ..... 313

*Francisco José Carpena Chinchilla*  
La conquista cristiana como fuente de legitimidad socio-política en Yecla  
a finales del siglo XVII ..... 333

*José Fernando Domene Verdú*  
Las visitas de los reyes de Aragón y de Castilla a Villena en el siglo XIII ..... 355

*José Soriano Palao*  
El arte médico en Castilla y Aragón en el período bajomedieval ..... 371

*Martín Martí Hernández*  
A propósito del siglo XIII. Literatura y leyenda ..... 389

## **FORMACION DE LA FRONTERA. EL ESTADO DE LOS MANUEL**

*Rafael Azuar Ruiz* (MARQ-Alicante) y *José Luis Simón García* (Universidad  
de Alicante)  
Arqueología de las fronteras: entre cristianos y musulmanes en el *Sharq al-*  
*Ándalus* y entre los reinos de Castilla y Aragón (siglos XIII-XIV) ..... 409

*Aurelio Pretel Marín* (Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”)  
Entre el cuento y la historia: origen del estado colchón de don Manuel en la  
frontera de Aragón y Castilla .....429

*Aniceto López Serrano*  
Repoblación y organización del Norte de Murcia después de la conquista  
cristiana en la *Tierra de don Manuel* ..... 489

*Joaquín F. García Sáez y Enrique R. Gil Hernández*  
El castillo de Almansa en la época de los Manuel: aportaciones desde el análisis  
arqueológico y arquitectónico .....575

*Laura Hernández Alcaraz*  
Villena y el Señorío de los Manuel: paisaje cultural y evidencias materiales  
de los siglos XIII y XIV .....593

*José Tomás Murcia Campos*  
Algunas consecuencias del traspaso del valle de Ayora de Castilla a Valencia ..613

*Alfonso Arráez Tolosa*  
La fijación de la frontera del Señorío de Villena con el Reino de Valencia.  
La carta de amojonamiento entre Almansa y Ayora de 1434 .....625

## LOS MEDIOS EN EL ESTUDIO Y DIFUSIÓN DE LA HISTORIA MEDIEVAL

*Alfonso Burgos Risco* (Universidad de Zaragoza)  
Aproximación interdisciplinar al diseño morfológico de recreaciones  
técnico-artísticas para documentales .....643

*Romá Francés Berbegal*  
El Tractat d’Almistrà i la recreació històrica en El Camp de Mirra .....657

*Mariano Ruiz Esquembre*  
Murió el hombre, pero no su nombre .....667

# FIJACIÓN DE LA FRONTERA DEL SEÑORÍO DE VILLENA CON EL REINO DE VALENCIA. LA CARTA DE AMOJONAMIENTO ENTRE ALMANSA Y AYORA DE 1434

Alfonso Arráez Tolosa

Asociación Cultural Torre Grande de Almansa. [alfonsoarraz@yahoo.es](mailto:alfonsoarraz@yahoo.es)

## RESUMEN

Una de las competencias esenciales de los concejos medievales era la defensa de sus límites jurisdiccionales y administrativos, los cuales se señalaban mediante el amojonamiento. Este se realizaba a través de visitas regulares de inspección efectuadas por delegaciones de localidades vecinas a los linderos comunes. Se hacían acompañar de escribanos que daban fe y ponían por escrito el estado y situación de los mojones, o hitos, junto a las acciones necesarias para su conservación y reparación. Estas descripciones se denominan cartas de amojonamiento.

625

Un ejemplo de ellas es el documento de mayor antigüedad conservado en el Archivo Histórico Municipal de Almansa, consistente en el deslinde entre los términos de Almansa y Ayora del año 1434. Su importancia se ve ampliada por el hecho de que los términos de ambas localidades eran asimismo frontera entre los reinos de Castilla y Aragón desde el año 1305. Ello explica su redacción en castellano y valenciano, así como la tutela de Juan II de Castilla y Juan I de Navarra (futuro Juan II de Aragón, a la muerte de su hermano Alfonso V, a la sazón su Lugarteniente General en el Reino de Valencia), cuyas autorizaciones se hallan presentes en el documento.

La transcripción íntegra de este pergamino ha podido realizarse durante el curso de Paleografía de la Universidad Popular de Almansa, bajo la tutela de su monitor Alfonso Arráez Tolosa, autor asimismo de la presente comunicación. Han surgido así nuevos datos sobre la sociedad bajomedieval de Almansa y Ayora, su urbanismo o el campo existente entre ambas, origen de este conflicto secular.

**PALABRAS CLAVE:** Almansa; Ayora; Castilla; Aragón; Valencia; carta de amojonamiento; límites; transcripción

## ABSTRACT

One of the essential competences of the medieval councils was the defense of their jurisdictional and administrative limits, and the way to indicate these limits was the demarcation. This was done through regular inspection visits carried out by delegations



from neighboring towns to the common boundaries. They were accompanied by scribes who gave faith and put in writing the status and situation of the milestones, along with the actions necessary for their conservation and repair. These descriptions are called demarcation letters.

An example of them is the document of greatest antiquity conserved in the Historical Municipal Archive of Almansa, consistent in the demarcation between the terms of Almansa and Ayora in 1434. Its importance is extended by the fact that the terms of both localities were also border between the kingdoms of Castile and Aragon from 1305. For this reason it is written in Castilian and Valencian languages, as well as the authorizations of Juan II of Castile and Juan I of Navarre (future Juan II of Aragon, to the death of his brother Alfonso V), are present in the document.

The full transcription of this parchment has been made during the course of Paleography in Popular University of Almansa, under the tutelage of its monitor Alfonso Arráez Tolosa, author of this communication. New data have emerged on the late medieval society of Almansa and Ayora, its urbanism or the existing field between them, origin of this secular conflict.

**KEY WORDS:** Almansa; Ayora; Castile; Aragon; Valencia; demarcation letter; boundaries; transcription

## LAS CARTAS DE AMOJONAMIENTO

626 La defensa a ultranza del territorio era una de las competencias básicas de los concejos en época medieval y moderna, pues la existencia de un término que ocupar y en donde desarrollar una actividad socioeconómica que permita la supervivencia es la base del poblamiento humano. A la inversa, sin territorio disponible no puede haber poblamiento. También son importantes las características y dimensiones del territorio, que influyen directamente en la calidad de vida y el número de sus habitantes. De manera que un territorio amplio y rico permitía alimentar una cantidad numerosa de pobladores, que asimismo lo defendían frente a los concejos vecinos y los señores, eclesiásticos o civiles, siempre dispuestos a ampliar sus dominios a costa de un concejo débil.

Por todo ello en época bajomedieval y, después, en época moderna eran frecuentes los conflictos entre localidades limítrofes: entrada de ganados propiedad de los vecinos en el término a pacer o abrear; roces por la propiedad de recursos hídricos situados en los límites de ambas; cultivo de alguna porción de tierra también en la raya entre ellas, etc. Estos roces muchas veces acababan en enfrentamientos con resultado de heridas y muertes.

Se hacía muy necesario establecer los límites jurisdiccionales del territorio, de cara a garantizar la integridad del término y a finalizar o reducir los conflictos con los vecinos. Surgían así las cartas de amojonamiento, también llamadas de términos o sencillamente apeos.

En ellas se registraba la línea de lindes, con vistas a poder ser utilizada en tiempos futuros en caso de nuevas disensiones. El proceso que conducía a su generación no siempre era el mismo aunque generalmente respondía a un esquema común: solicitud de los concejos a la autoridad real o señorial; respuesta afirmativa de esta; juramento y compromiso de las delegaciones de ambos concejos; revista de lindes y producción del documento (López Villalba, 2004).



**Fig. 1: Carta de amojonamiento entre Almansa y Ayora, 20/09/1434**

(Archivo Municipal de Almansa)

Con el paso del tiempo los mojones o hitos que marcaban el linde podían deteriorarse, o sencillamente ser desplazados de su lugar original de manera voluntaria o accidental. Por ello era necesario controlar su estado y realizar visitas de inspección regulares a los límites que en caso necesario obligaban a poner por escrito la nueva raya.

Surgían así nuevas cartas de amojonamiento. Por todo ello, es muy frecuente encontrar esta tipología en los archivos municipales, y no sorprende que sea el documento más antiguo conservado en el Archivo Municipal de Almansa.

## EVOLUCION DE LOS LÍMITES ENTRE ALMANSA Y AYORA EN ÉPOCA BAJOMEDIEVAL

El Tratado de Almizra de 1244, protagonista del presente Congreso, supuso el establecimiento de la línea de demarcación territorial entre los pujantes reinos de Aragón y Castilla. Almansa, recién conquistada de manos musulmanas en marzo del mismo año 1244 (López Serrano, 2017), y Ayora, ocupada igualmente en 1238 por el rey aragonés Jaime I, quedaban incorporadas al reino castellano.

628



**Fig. 2: Privilegio rodado concedido por Alfonso X El Sabio a los pobladores de Almansa. 15/04/1262**

(Archivo Histórico Provincial de Albacete)

Durante los años siguientes Alfonso X, nuevo monarca de Castilla, emprendería acciones dirigidas a atraer pobladores cristianos y propiciar así el desarrollo socioeconómico de la zona. Así, el 15 de abril de 1262 concedía a los habitantes de Almansa el fuero y las franquezas de Requena (transcrito en Pretel Marín, 1981).

Sin embargo, esta política conllevó perjuicios para los mudéjares asentados desde tiempo atrás, antes de la ocupación cristiana, que asistían impotentes a la progresiva pérdida de sus tierras y propiedades. Como resultado, en 1264 una revuelta mudéjar triunfó en la mayor parte del Reino de Murcia. Caudete y Villena, por ejemplo, fueron ocupadas por las huestes musulmanas. No sucedió así en la pequeña localidad almanseña y su fortaleza, que consiguieron resistir, tal vez por su lejanía del foco inicial o por la escasa población mudéjar aquí radicada. De cualquier manera don Gregorio, hombre fuerte del rey Alfonso en la zona, pudo resistir la ola de revueltas e iniciar poco a poco la recuperación de los territorios cercanos. Para apoyar su acción, Alfonso X concedía a los almanseños el Fuero de Cuenca (9/10/1264) junto a algunas heredades como Torre Grande o el “*Hondon del Almugron*” (correspondiente con el actual Hondo, limítrofe entre ambos términos) “*assi como va del algibe que esta en la carrera de Ayora contra Almansa...*”

Cuatro días después, el rey Sabio otorgaba nuevas concesiones a los almanseños: los lugares de Alpera, Bonete y Carcelén (13/10/1264), del mismo modo que en época almohade: “*con todos sus terminos i con sus aguas e sus pastos e con sus montes assi como los avien en tiempo de los almohades...*” (ambos documentos también transcritos en Pretel Marín, 1981). Finalmente, tras dos años de guerra intensa, la rebelión pudo controlarse y Almansa y Ayora serían incorporadas poco después al Señorío de Villena, otorgado por Alfonso el Sabio a su hermano el infante don Manuel. En el año 1276 para el caso almanseño, y durante el periodo de 1262 a 1269 para el de Ayora (Pretel Marín y Rodríguez Llopis, 1998).

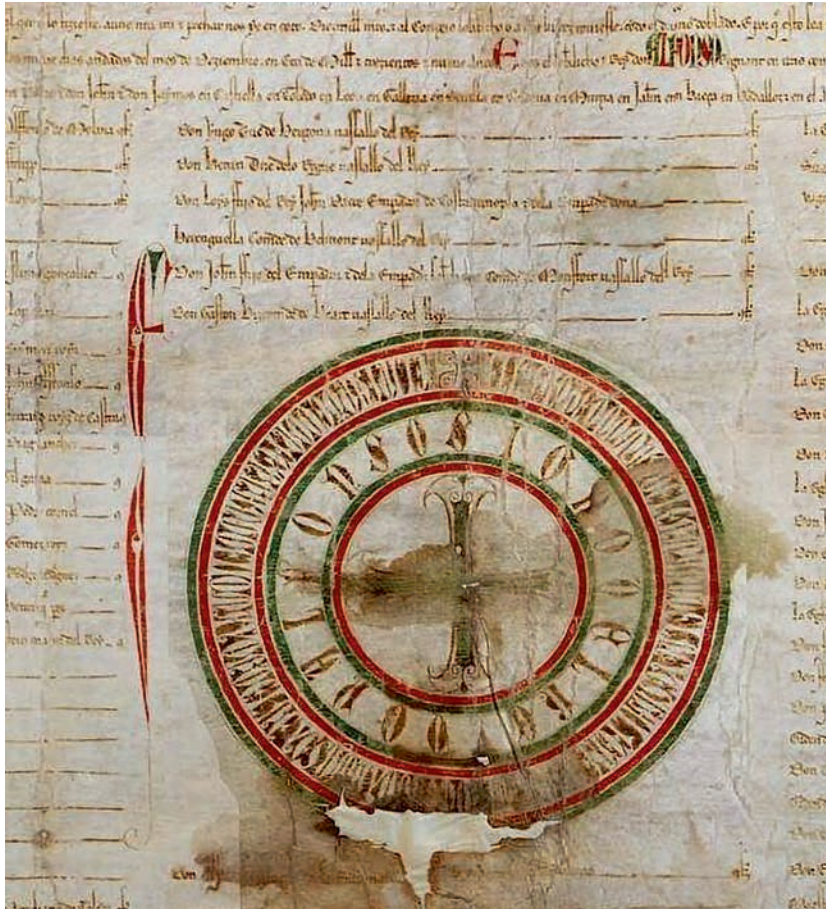
Se reanudaron las intenciones repobladoras y los cristianos ayorenses recibirían también el Fuero de Cuenca el 9 de diciembre de 1271. El privilegio rodado de dicha concesión es el documento más antiguo existente en el archivo de Ayora, que autorizaba a los ayorenses a expulsar cualquier ganado foráneo que entrase en sus términos (Soler Seguí, 2018)

*“...otorgámosles que todo ganado ajeno que entrare en los pastos de Ayora que lo quite el concejo e que lo eche de todo su término sin calonna, salvo ende que no lo tomen por fuerça ni lo robe...”*

Durante este periodo de paz el comercio experimentaría un importante crecimiento, del cual es de pensar se beneficiarían las dos poblaciones. Sin embargo, poco se conoce de las relaciones entre ambas durante estos años, seguramente por su escasa entidad derivada a su vez del pequeño número de sus habitantes. Sí sabemos que el 27 de abril de 1274 tuvo lugar el primer deslinde entre ambas poblaciones (López Serrano, 2011: 285), lo cual establece ya la existencia de sus concejos respectivos, que desempeñaban sus responsabilidades de defensa y



protección del término, y para ello veían necesario delimitar claramente la línea divisoria entre ambos.



**Fig. 3:** Detalle del privilegio rodado concedido por Alfonso X a la villa de Ayora (9/12/1271)

Archivo Municipal de Ayora. Fuente: Soler Seguí, 2018

Las buenas relaciones no se mantendrían mucho tiempo pues poco después, con el tratado de Campillo del 27 de marzo de 1281, el Valle de Ayora dejaba de formar parte del Señorío de don Manuel (y del Reino de Castilla), incorporándose al de Aragón: localidades y castillos de Ayora, Jalance, Jarafuel, Zarra, Teresa... A cambio don Manuel recibía la villa de Escalona. La raya entre Almansa y Ayora adquiría de repente una gran importancia geopolítica, consecuencia de su conversión en frontera y primera línea de defensa del Reino de Castilla con el de Aragón. Prueba de ello es que solo meses después, en noviembre del mismo año 1281, el monarca aragonés Pedro III solicitaba ya la delimitación clara entre

Almansa y sus nuevos territorios del Valle de Ayora, es decir, entre su reino y el de Castilla (Ayala Martínez, 1986). En 1305, con el acuerdo de Torrellas-Elche, el Valle sería incorporado definitivamente al Reino de Aragón.

La condición fronteriza recién adquirida será la causante, durante los años siguientes, de toda una serie de roces y rivalidades. Bien pronto, el 2 de mayo de 1306, don Juan Manuel, nuevo Señor de Villena, enviaba una carta a su suegro Jaime II de Aragón advirtiéndolo ya de desavenencias entre almanseños y ayorenses por los lindes. Para tratar de solucionar el problema y hallar una solución, ambos nombrarían un delegado que fracasaría en su cometido. Ante esto, don Juan Manuel se vio obligado, el 19 de marzo de 1308, a escribir una carta a Ayora solicitando la devolución de algunas áreas tomadas a los almanseños.

Los ayorenses recurrirían a su rey Jaime II, alegando que dicho territorio *“siempre fue termino d' Ayora, en tiempo de moros e de christianos”* (Pretel Marín y Rodríguez Llopis, 1998; López Serrano, 2011). Tan tensa situación estuvo a punto de desembocar en una guerra cuatro meses después, en julio de 1308. Sancho Giménez de Lanclares, adelantado del Señorío de Villena y hombre de confianza de don Juan Manuel, recorrió el valle de Ayora con gente de a caballo y 2.000 peones para coger víveres. De paso, informó, además, a Jaime II de Aragón de los daños y correrías de los ayorenses por los términos de Almansa y Chinchilla. En septiembre del mismo año, dos comerciantes de Chinchilla eran asaltados y degollados en el término de Ayora mientras viajaban a la feria de Villena (Pretel Marín y Rodríguez Llopis, 1998; López Serrano, 2011). Para intentar acabar con tales problemas, en 1313 don Juan Manuel solicitaba a Jaime II un nuevo deslinde que no dejara lugar a dudas. Sin embargo, la rivalidad fue a más, sucediéndose nuevas violencias y muertes. Estos sucesos impulsarían a don Juan Manuel, algunos años después, a asentar una guarnición fija en el castillo de Almansa, compuesta de *“quinze de cavallo et veynte vallesteros”*, para defender el territorio. De ello tenemos noticias a través de la aceptación del rey Enrique III de Castilla, ochenta y tres años después, de diversas peticiones de la villa de Almansa, como mantener la guarnición.

En el documento, del 12 de noviembre de 1396, se narra la persistencia de tensiones entre ambas localidades (Pretel Marín, 1981: 220 y ss.)

*“...ay cuestión con los de Ayora termino de Aragón et que se entran por fuerça en término de la dicha villa e jurisdicion de mi reyno por lo qual dezides que don Juan Manuel que hordenara que oviese en esta dicha villa quinze de cavallo et veynte vallesteros...”*

No solo Almansa recibía el apoyo de su señor en esta cuestión secular de lindes. Ayora también contaba con el sostén de su monarca, pues en el fondo estaba en litigio la misma frontera entre los reinos. Así, el 4 de noviembre de 1357, Pedro IV de Aragón confirmaba los privilegios de Ayora, otorgados anteriormente por Jaime II en 1300. En ellos se hacía referencia al término existente ya en época de los *“miramamolines”* o almohades, prohibiendo entrar en él cualquier ganado que no fuese propiedad de vecinos ayorenses (Soler Seguí, 2018)

*“Os concedemos a vosotros hombres de dicha villa de Ayora presentes y futuros todos los términos que tenían los moradores de dicho lugar en el tiempo en que los miramamolines tenían dicho lugar [...] Os concedemos que tengáis y podáis tener vedados vuestros bovalares y dehesas como acostubrasteis a tener antiguamente y ningún extraño que no sea habitante de la predicha villa ose por tener su ganado en los vedados y bovalares o dehesas vuestras, sin vuestra voluntad y si alguien sin vuestra voluntad pusiere ganado en los lugares predichos vosotros mismos podáis quintar y expulsarle de allí.”*

Durante la siguiente centuria la situación no mejoraría, antes al contrario. La década de 1420 fue pródiga en enfrentamientos y rivalidades entre las localidades fronterizas de la zona, inmersa en los conflictos señoriales del momento protagonizados por los infantes de Aragón (López Serrano, 2011: 357). En este contexto, el 25 de octubre de 1420, el concejo de Almansa contradecía los límites del término que los de Ayora daban por suyo (Pretel Marín, 1981: 224 y ss.)

*“...que el dicho termino por vos declarado en la dicha vuestra carta fue nin es vuestro, negamos que nunca esa villa ovo derecho nin lo a nin tovo nin tiene paçifica posesión nin título de buena fe, e sy en el avedes usado o usastedes sería por fuerça commo forçadores [...]; et a lo que dezides que nos guardemos de entrar con nuestros ganados e bestias, sabed que nos vsaremos commo en cosa nuestra syn temor de las vuestras amenazas que con grand orgullo en menospreçio del sennorio de nuestro sennor el Rey de Castilla que Dios mantenga enbiades dezir; [...] et sy non protestamos que sy sobrello recreçieren escándalos o muertes o dannos que todo sea ynputado a vos e non a nosotros...”*

632

El aumento de la tensión conduciría, en el verano de 1428, a diversas incursiones armadas desde el lado aragonés hacia localidades limítrofes castellanas como Albacete, Sax, Villena o la misma Almansa, que sufrieron robos de ganado y quema de cosechas. Desde Ayora, por ejemplo, entraron 110 hombres armados en territorio castellano. Al año siguiente de 1429, se declaraba la guerra entre Castilla y Aragón, y desde la primera se lanzaron expediciones armadas contra Xativa, Vallada, Canals y Tallada, o la Font de la Figuera, que fue conquistada. Como represalia, Eximen Pérez de Corella, gobernador del Reino de Valencia al frente de un ejército atacó Yecla y Almansa, que quedó arrasada: *“entraron por Almansa y la quemaron [...] pasando a cuchillo a todos sus moradores”* (López Serrano, 2011: 358). Estas terribles expediciones armadas a uno y otro lado de la frontera fueron constantes hasta la finalización temporal del conflicto con la tregua de Majano (julio de 1430).

Tan dramáticos sucesos debieron convencer a los concejos de ambas poblaciones de la necesidad de poner fin a sus desavenencias. Era necesario fijar definitivamente los límites de una vez por todas, en previsión de males mayores. Surgió así la carta de amojonamiento objeto de la presente comunicación.

## LA CARTA DE AMOJONAMIENTO ENTRE ALMANSA Y AYORA

### Características formales

Se halla redactada sobre pergamino con unas medidas de 100 x 60 cm., en las lenguas romances de la época: castellano y valenciano del siglo XV. Falta la primera letra al inicio del texto, y en su lugar existe un amplio espacio en blanco, dejado expresamente para luego dibujar y decorar dicha letra mayúscula o capital, al modo de las miniaturas.

El tamaño de la letra es muy pequeño así como la separación entre líneas. Está escrita a línea tirada, es decir, ocupando todo el ancho del pergamino, sin ningún punto y aparte o similar, hasta su conclusión. Tampoco hay separaciones entre párrafos. Tan solo existe un estrecho margen en la parte superior y en ambos lados, de unos dos centímetros.



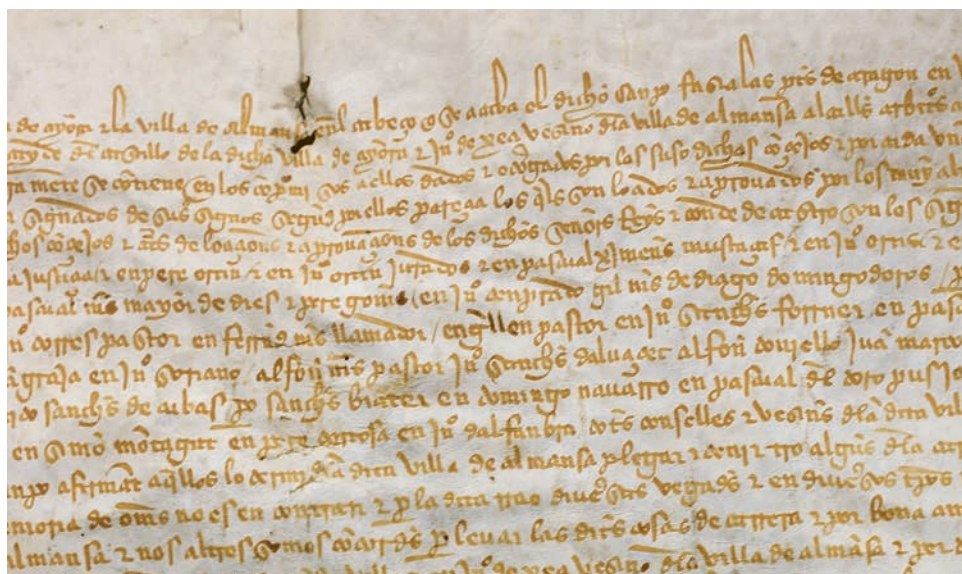
633

**Fig. 4:** Carta de amojonamiento entre Almansa y Ayora

Foto del autor que permite hacerse una idea de sus medidas



Estas características se deben a la gran cantidad de información que debía contener el pergamino, lo que obligó al escribano a optimizar el espacio reduciendo el tamaño de la letra y evitando separaciones. Por la misma razón no se realizó ningún estudio previo de la composición para tratar de ajustar el texto al espacio disponible, algo que sería muy complejo.



634

Fig. 5: Detalle de la carta de amoniamiento entre Almansa y Ayora 20/09/1434

Archivo Municipal de Almansa. Pueden apreciarse las características enunciadas de la escritura precortesana

El resultado fue un amplio espacio en blanco, de más de  $\frac{1}{4}$  del total, en la parte inferior del documento, utilizado en fecha posterior (siglo XVII seguramente) para incluir un resumen del documento y de la evolución de algunos aspectos incluidos en la carta. El tipo de escritura es la gótica precortesana, a caballo entre la letra de albañales y la letra cortesana, tipos escriturarios inmediatamente anterior y posterior. Por ello posee rasgos de ambos tipos (Marín Martínez, 1991).

a) La letra tiende a ser más redondeada y menos aguda. Ya no existe la reduplicación sistemática de los trazos en “s alta” y en “f” y en general de todos los caídos.

b) Cuando los caídos de las letras se prolongan para incurvarse luego buscando la caja del renglón, lo hacen usando amplias curvas, y no en la forma angulosa de años anteriores. Estas curvas en contadas ocasiones llegan a envolver a las letras o a las palabras enteras, algo común en la posterior letra cortesana.

c) Menores diferencias entre el cuerpo y los astiles de las letras, como en la escritura de albaales.

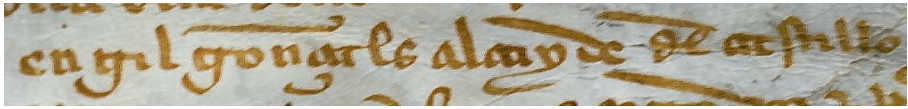


Fig. 6: Gil Gonçales, alcaide del castillo de Ayora

d) Mayor número de nexos.

e) Aún no aparecen, o se comienzan a usar de manera tímida, las formas de letras típicas de la siguiente escritura cortesana, como por ejemplo la “a” en forma de “u” cerrada con una línea superior. Ejemplo de ello lo encontramos en la anterior imagen: “*Gonçales alcaide*”

### El documento. Contenido

El deslinde de términos tuvo lugar el 20 de septiembre de 1434. Ese día, las delegaciones de los concejos de Almansa y Ayora se reunieron en un paraje próximo a la labor de Jorqueruela, cercana a la raya entre ambas localidades

*[E]n el campo que es entre la villa de Ayora e la villa de Almansa, en el cabeço que se acaba el dicho campo fasia las partes de Aragon en un cabeço que es çerca Xorqueruela i el cabeço es espeso de pinos, lunes veynte dias de Septiembre anno del nascimiento del nuestro salvador IHS XPO de mill i quatroçientos i treynta i quatro...*

Figuran los nombres de las personas que lideraban ambas delegaciones: los honrados Gil Gonçales, alcaide del castillo de Ayora, y Juan de Xea, alcalde ordinario de la villa de Almansa. Cada uno proveniente de esferas de poder distintas: representante del poder señorial el primero, del civil el segundo. Ellos dos, junto a un tercero neutral, el honrado Ferrand Garci de Alcaras vecino de la villa del Castillo de Garci Muñoz, serían los tres jueces o árbitros encargados de dirimir cualquier desencuentro entre ambas localidades. Habían sido nombrados por sus respectivos concejos, cuyos acuerdos fueron después confirmados mediante cartas de autorización del rey castellano Juan II (para Almansa); y de Juan I de Navarra, hermano de Alfonso V de Aragón y futuro Juan II de Aragón, más la del señor de Ayora y conde de Castro don Diego Gómez de Sandoval, para la localidad valenciana

*“... segund mas largamente se contiene en los compromisos a ellos dados e otorgados por los susodichos conçejos i por cada vno dellos, el dicho conpromiso de la dicha villa de Ayora paso por el discreto Miguel Molsos notario por abtoridad real en los regnos [y] tierras del sennor Rey de Aragon i el dicho conpromiso de la dicha villa de Almansa por Martin Gomes de Linnan escriuano publico de la dicha villa de Almansa que son signados de sus signos segund por ellos pareçia los quales son loados e aprouados por los muy altos prinçipes los sennores Reyes de Castilla i de*

*Nauarra, logarteniente i governador por el muy alto prinçipe el señor Rey de Aragon, i por el muy egreie don Diego Gomes de Sandoval conde de Castro i de Denia sennor de la dicha villa de Ayora...*”

Dichos acuerdos y confirmaciones se reproducen a continuación en la carta, finalizando con la revista y deslinde de los mojones realizado por ambas comisiones, objeto del documento. Ello permite seguir la evolución cronológica de los acontecimientos, la cual responde esencialmente a la estructura general de este tipo de cartas (López Villalba, 2004: 328):

- a) Acuerdo y compromiso del concejo de Ayora (25/08/1430; líneas 5 a 38).
- b) Acuerdo y compromiso del concejo de Almansa (11/09/1433; líneas 38 a 68).
- c) Autorización de Juan II de Castilla (Segovia, 8/10/1433; líneas 68 a 73).
- d) Autorización del infante Juan I de Navarra, hermano de Alfonso V de Aragón (Zaragoza, 5/12/1433; líneas 73 a 79).
- e) Autorización de Diego Gomez de Sandoval, conde de Castro y señor de Ayora (Zaragoza, 5/12/1433, líneas 79 a 85).
- f) Acuerdo de mojones (20/09/1434, lín. 1 a 5 y 85 a 116).

### Compromiso de Ayora

636 Todo indica que la iniciativa del proceso surgió del concejo ayorense, como refuerza además la cronología, seguramente espantado ante el saqueo de su vecina Almansa. El 25 de agosto de 1430, un mes escaso tras la tregua de Majano, se reunía en concejo abierto presidido por las autoridades municipales y por un representante del Conde de Castro

*“... en Pedro de Baeça contador general procurador del muy egregi sennor lo sennor Conde de Castro i de Denya i sennor dela villa de Ayora, i en Bertomeu Catalá logarteniente de procurador, i en Juan Galiana iustiçia, i en Pere Ortin, i en Iuan Ortin jurados i en Pascual Ximenes mustaçaf i en Iuan Ortis i en Bertomeu Rouira i en Iuan Pelliçer i en Antoni del Latre notari...”*

Juntos a ellos se asistieron, además, 87 vecinos, cuyos nombres, y los oficios de algunos de ellos, constan en el documento. Son los siguientes según su orden de aparición: “barver”, “perayre”, “ferrer”, llamador, “forner”, “çapater”, “tronper”, “charamiçer”, “bracer”, sastre y pastor. Es muy interesante el uso indistinto y combinado de las lenguas romances del castellano y valenciano, lo cual es constante a lo largo del compromiso del concejo de Ayora. El lugar elegido para el concejo abierto fue la iglesia de San Jaime, como era de uso y costumbre, hoy desaparecida aunque probablemente situada en las cercanías de la actual iglesia de la Asunción de Ayora

*“...nosaltres totes damunts nomenats aplegats i aiuntats a consell general en la eclesia de Sant Jahime de la dita villa ab crida publica feta por los lochs acostunbrats de aquella per en Diego Luaces corredor i pregonero publico de la dicha villa en lo qual loch consell general se acostuma i es*

*acostumat a plegar tenir çelebrar auir nostre consell mandar parlament i deliberacion totes concordantemente e de vn cor..."*

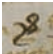
Cabe resaltar la presencia, como notario, del destacado ayorense Miguel Molsós (1370?–1431), vicario general de la diócesis de Valencia, datario papal de Benedicto XIII, deán de la colegiata de Orihuela y confesor del papa Martín V. En sus escritos dejó constancia del “Milagro del Santo Ángel” ocurrido en su localidad durante un episodio de peste en 1392, y que hoy en día se conmemora cada segundo lunes de enero, en una de las festividades locales más queridas por los habitantes de Ayora. En su compromiso, compuesto inicialmente de seis cartas, el concejo ayorense reconocía los problemas sucedidos en tiempos pasados, con resultado incluso de muertes, causados por la rivalidad sobre la posesión del territorio existente entre ambas villas, denominada la partida del Campo

*“...per raho i oçasio de los terminos que son entre las ditas vilas de dins la partida bulgarmente apellada del Canpo [...] per la dita rrao diuersas vegades i en diuersos tiempos mortes de omes nafres marques rrepresaries dones e enemigues se son segures grandes a aquesta vila i a aquella i tantos que grand dolor es o seria rreçitarlos...”*

Para poner fin a tales antagonismos otorgaban su poder a los tres delegados que habían de concertar el acuerdo y “...partir i mollonar los dits terminos i sentençiar arbitrar i pronunçiar...”. Su resolución y sentencia final se obligaban a respetar, imponiendo la pena de 10.000 florines de oro aragoneses (equivalentes cada uno a once sueldos de Valencia), para aquel de sus vecinos que hiciese lo contrario. De todo ello daba fe el mencionado *Molsós*.

637

### Compromiso de Almansa

A continuación, a línea tirada, se reproduce el compromiso del concejo almanseño, con un único elemento separador, equivalente al signo especial de “*vir; ver*”  (Marín Martínez, 1991: XIX, 16): Este tuvo lugar el once de septiembre de 1433, más de tres años después del anterior, un hecho que no debe ignorarse, y que puede atribuirse en principio a la desorganización existente en Almansa tras la invasión sufrida en 1429, del concejo en particular y de la villa en general. Nada se dice de esta tardanza en recoger el guante de sus vecinos ayorenses, tal vez por las pocas ganas de hacerlo, en busca más bien de una futura venganza. De cualquier manera el compromiso de Almansa reproduce el esquema del de Ayora, y acelera el proceso que conducirá un año más tarde al deslinde de términos final. La reunión fue igualmente en concejo abierto presidido por los integrantes del cabildo

*“...nos el conçejo et ofiçiales i omes buenos dela villa de Almansa i Martin Ximenes alcalde i Françisco Ximenes de Pina procurador sindico del dicho conçejo i Iuan Busquete alguasil i Iayme Ortin i Iuan Yvannes i Bernard Ortin i Pascual Marin regidores i Iuan Llorente e Mateo Ferrero jurados todos ofiçiales de la dicha villa...”*

Junto a ellos se hallaban presentes otros catorce vecinos, hombres buenos y pertenecientes por tanto a la elite social, cuyos nombres se citan

*“...i Iuan Ferrandes mayor i Iuan Alfonso de Paterna i Andres Lopes e Salvador Bonete i Anton Serrano i Pero Nauarro i Iuan Mateo i Mateo de Orchoua i Lasaro de Orchoua i Iuan del Aluerca i Pero Sanches e Gonçalo Sanches de Gorraes i Ramon Llorente i Martin de Campos fijo de Pascual de Campos todos vesinos de la dicha villa...”*

Otros cuatro vecinos hacían de testigos: *“...Anton Gil i Alfonso fijo de Iuan Alfonso de Paterna i Iuan Ferrandes pregonero i Alfonso Sanches carretero i otros muchos vecinos de la dicha villa de Almansa...”* Finalmente, Martín Gómez de Liñán, escribano público de la villa, ponía por escrito y daba fe de todo lo acordado.

Pese a indicarse que asistieron un número indeterminado de otros vecinos sus nombres no constan, lo cual llama la atención, pues si bien se nombraron uno a uno a 87 vecinos de Ayora (aparte de las autoridades), sólo se hace lo mismo con 18 almanseños. Esto, unido a que la reunión se celebró *“...en la torre i camara de la dicha villa...”* cuyo espacio debía ser limitado, hace pensar que probablemente no hubiese allí nadie más, o de haberlo su número debía ser escaso. Tal vez la causa de tan baja asistencia fuese de nuevo el ya comentado saqueo del año 1429, causante de muertes y de la huida de las gentes.

638 De cualquier manera los asistentes, convocados *“a campana repicada”* y por voces del pregonero Juan Ferrandes, reconocían a su vez el conflicto secular habido con los ayorenses por la posesión de la partida del Campo, y la necesidad de ponerle fin. Para ello otorgaban su poder a su alcalde ordinario Juan de Xea, a Gil Gonzales alcaide del castillo de Ayora y como árbitro a Ferrand García de Alcaraz, vecino del Castillo de Garcimuñoz, con el fin de que *“...puedan partir moionar determinar i sentençiar i pronunçiar en vna pronunçiaçion i sentencia...”*. Se obligaban así a respetar el acuerdo y sentencia emanados de dichos tres representantes

*“...ternemos e obseruaremos en todo i por todo i compliremos aquello i firmemente lo obedeceremos i contra ello nin contra parte alguna non yremos ni vernemos nin yr i faser nin venir faremos manifiesta nin escondidamente...”*

Como castigo a aquellos que no respetasen el acuerdo, estipularon la misma pena que sus vecinos ayorenses, 10.000 florines de Aragón, comprometiendo además como garantía de su cumplimiento los bienes de propios de la villa e individuales de cada uno de los asistentes, presentes y futuros: *“...en nombre de la dicha vniuersidad de la dicha villa de Almansa obligamos todos los dichos bienes de aquella en comun i de cada vno en singular muebles e rayses e semouientes auidos e por auer...”* Todo lo cual juraron los presentes con la mano derecha sobre los cuatro Evangelios.

## Autorizaciones reales

### Castilla

Una vez Ayora y Almansa tenían clara la necesidad de delimitar sus lindes, y tras registrarse los acuerdos de ambos concejos, era necesario obtener la autorización real para llevarse a cabo, algo aún más necesario por ser su frontera la línea divisoria entre los reinos de Castilla y Aragón. Siguiendo el orden cronológico y de aparición en la carta, el primero en conceder su permiso fue Juan II de Castilla, desde Segovia (8/10/1433), justo un mes tras el acuerdo de sus vasallos almanseños. Dicho compromiso debió enviársele inmediatamente tras su aceptación, para que otorgase su licencia. En ella, el monarca castellano resume lo conocido hasta ahora y la decisión de Almansa de llegar a un acuerdo con Ayora en previsión de futuros problemas. Tras recabar la oportuna información sobre los delegados Juan de Xea y Ferrand Garci de Alcaraz, Juan II concedía su licencia.

### Aragón

La restante autorización llegaría el 5 de diciembre del mismo año 1433. Era otorgada en Zaragoza por el gobernador de Aragón, el infante Juan, rey de Navarra y hermano del monarca Alfonso V el Magnánimo, por entonces en sus posesiones de Italia de donde ya no retornaría. El mismo día y en el mismo lugar concedía la suya Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro y Señor de Ayora.

## LA MOJONERA. DIVISIÓN DE TÉRMINOS

639

Ya sólo quedaba llevar a cabo el objeto del documento, lo cual tuvo lugar como ya se ha establecido, el 20 de septiembre de 1434, fecha de la carta mojonera que nos ocupa y cuya descripción y acuerdo se contienen a continuación. Los tres delegados, asistidos por una comisión consistente seguramente en miembros de sus concejos respectivos, más al menos dos escribanos para levantar acta de lo sucedido (uno por cada villa), y de algunas personas conocedoras del lugar (pastores tal vez), procedieron a realizar una revisión sistemática de los hitos y mojones que dividían ambos términos.

El reconocimiento se inició en el cerro del Mugrón, en el límite actual aproximado entre las comunidades autónomas de Castilla la Mancha y Valencia. Lugar divisorio asimismo en la época de los términos de Almansa, Ayora y Chinchilla (el lugar de Alpera pertenecía por entonces a la jurisdicción de esta última).

El límite se iniciaba en las cercanías del yacimiento de la antigua ciudad ibérica de Meca (perteneciente al término de Ayora), caracterizado por la enorme cantidad de aljibes y almacenes tallados en la roca

*“...fallamos i declaramos e pronunçiamos que sean puestos moiones en los logares sigientes, primeramente vn moion alto en el Mugron sobre vnos calderones que retienen agua i ay fecho vn moion de piedras i debaxo vna crus en la peña i parte alli en aquel moion termino Chinchilla e Ayora i Almansa...”*



La carta continúa describiendo al detalle la ruta hasta el siguiente mojón, construidos siempre en piedra seca o con argamasa, como se indica. De cuando en cuando se establece la necesaria reparación o nueva construcción de algún mojón, siempre de argamasa: arena, agua y cal. Se aporta una gran cantidad de información sobre el entorno, con el fin de facilitar la localización de cada hito por las generaciones futuras

*“...i de alli partiendo casi de cara a sol salliente i deçende al cabo de la bastida de Bernad Sibre i alli ay vn moion de piedras i vna crus en la peña i esta el dicho moion en derecho de la couatilla nombrada de Bonauad...”*

Este esquema se repite cada vez que ambas delegaciones se mueven de un mojón a otro. Se relacionan así puntos cardinales, topónimos y patronímicos, accidentes geográficos, especies vegetales, construcciones rurales, etc. Todo lo cual dota a esta carta mojonera de gran valor en cuanto descripción geográfica del territorio intermedio entre ambas poblaciones, en el siglo XV. Con los elementos enunciados en la carta se ha confeccionado una sencilla clasificación, relacionados según orden alfabético. Es posible hacerse así una idea del grado de detalle de las descripciones contenidas en ella:

a) Accidentes geográficos: alcor, alterón, cabezo, cabeçuela (cabezo pequeño), cerro, cerrejón, cordellera, fondón (hondón), foya (hoya), hontanar, hontanarejo, paso del agua, peña, rambla, ramblas, sierra, vertientes.

640 b) Construcciones rurales: calderones, casar de muchas piedras, carril viejo, cruz, dereçera (camino), senda.

c) Especies vegetales: almarjal, atocha, atochar (espartizal), bancal, carrasquilla, iuncada (juncada), monte pardo (encinar), pastos, peral, pinar, pinarejo, pinos carrascos, retamalejo.

d) Topónimos y patronímicos: bastida de Bernad Sibré, cabezo bermejo, canto del Blanco, castillo de Navarrés, costera del Mugrón, covatilla (cuevecilla) de Bonavad, Enguera, foya donna Matea (actual Hoya Matea), foya talada, Lázaro de Ochoa, Mugrón, pieza de Françes de Yerbe, Sanct Benito (lugar), senda de los madereros y de los collarados, villar de Juan de Xea, Xorqueruela.

A su finalización se incluye el mandamiento de los jueces delegados de respetar los términos emanados de la revista y presentes en la carta de amojonamiento

*“...mandamos a mas las dichas partes que fasta los dichos moiones de suso por nos nombrados i puestos e declarados cada vna de las dichas villas de Ayora i de Almansa ayan por sus terminos i señorío i iuridiçion fasta la limitaçion i declaraçion de los dichos moiones i limites por nos de suso fecha i mandamos a cada vno de los dichos conçejos de las dichas villas i a los vesinos e moradores dellas que non muden nin quiten nin arranquen los dichos moiones i limites que por nos fueron i son puestos i que los guarden e que los ayan por parte de sus terminos...”*

Se establece, además, que en caso de que algún ganado de una parte entrase en el término de la otra, que fuese devuelto pagando las penas existentes por los daños que hubiese podido cometer en los cultivos.

Finaliza la carta de la manera habitual, con la datación: “*en el lugar i dia i mes i anno susodichos i contenidos...*” Es decir, el 20 de septiembre de 1434 en el límite entre ambas poblaciones. Se nombran los testigos presentes: Salvador Bonete, Diego Asensio y su hijo Asensio vecinos de la villa de Almansa, y por parte ayorense Ferrand Martines y Juan Tenprado.



**Fig. 7: Signo de Martín Alonso de Alcaraz, escribano real de Castilla, el único presente en la carta de amojonamiento entre Almansa y Ayora**

Por último, los nombres de los tres delegados (Gil Gonçales, alcaide del castillo de Ayora, Juan de Xea, alcalde ordinario de la villa de Almansa, y Ferrand Garci de Alcaraz), y los de los escribanos que daban fe de lo establecido. Por parte castellana Martín Alonso de Alcaraz, escribano real, y Miguel Molsós “*notario publico de la villa de Ayora*” por la aragonesa. Sin embargo, en 1434 Molsós llevaba ya tres años fallecido, por lo cual su presencia aquí responde a un mero artificio (Rico de



Estasen, 1982). Por esta razón, al pie del texto solo figura el signo del escribano de Castilla que valida el documento,

*“Et yo Martin Alfonso de Alcaras escribano de nuestro Sennor el Rey de Castilla et su notario publico en la su corte et en todos los sus regnos e señorios que a todo lo sobredicho con vno con Miguel Molsos notario publico de la villa de Ayora [...] presente fuy et por ruego et pedimiento de los dichos conçeijos este publico instrumento e sentencia fis escreuir segund que ante mi e antel dicho Miguel Molsos paso et por ende fis aqui este mio signo.”*

A continuación existía un amplio espacio en blanco hasta el borde inferior. Fue aprovechado en época posterior (s. XVII) para incluir un resumen del documento.

## BIBLIOGRAFÍA

AYALA MARTÍNEZ, C. (1986) “Paces castellano-aragonesas de Campillo-Agreda (1281)”. *En la España medieval*. Tomo 5. Editorial Universidad Autónoma de Madrid, Volumen 8, pp. 151-168.

GIMÉNEZ SOLER, A. (1932) *Don Juan Manuel*. Zaragoza.

LÓPEZ SERRANO, A. (2011) “La villa medieval de Almansa: De tierra de señores a posesión del rey”. *Colección Jornadas de Estudios Locales*. Nº IX, Asociación Torre Grande, Almansa, pp. 267-435.

- (2017) “Conquista y ocupación de Almansa y el norte del reino islámico de Murcia en 1244. Origen del topónimo y del apellido Almansa.” *Revista Al-Basit*. Nº 62, Albacete. Instituto de Estudios Albacetenses, pp. 97-149.

LÓPEZ VILLALBA, J.M. (2004) “La carta de términos: documento constitutivo municipal”. *Revista Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*. T. 17, UNED, pp. 325-338.

MARÍN MARTÍNEZ, T. (1991) *Paleografía y diplomática*. Editorial UNED. Madrid. 5ª ed. 2014.

PEREDA HERNÁNDEZ, M. J. (2013) *Almansa desde los Reyes Católicos hasta la Transición*. Ayuntamiento de Almansa.

PRETEL MARÍN, A. (1981) *Almansa Medieval. Una villa del señorío de Villena en los siglos XIII, XIV y XV*. Ayuntamiento de Almansa.

- (1982) *Don Juan Manuel, señor de la llanura. (Repoblación y gobierno de la Mancha albacetense en la primera mitad del siglo XIV)*. Albacete. Instituto de Estudios Albacetenses.

- (2011) *El Señorío de Villena en el siglo XV*. Instituto de Estudios Albacetenses.

PRETEL MARÍN, A. Y RODRÍGUEZ LLOPIS, M. (1998) *El Señorío de Villena en el siglo XIV*. Instituto de Estudios Albacetenses.

RICO DE ESTASEN, J. (1982) “Miguel Molsos, el más ilustre de los hijos de Ayora.” *Revista Archivo de arte valenciano*. Nº 63, Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, Valencia, pp. 85-87.

SOLER SEGUÍ, S. (2018) “La Historia Medieval contada a través de los documentos catedralicios: la villa de Ayora”. < <https://valentia.hypotheses.org/28> > [12-02-2019].



Real Academia Alfonso X el Sabio



ISBN: 978-84-126041-0-6



9 7884 12 604 108